



ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA ALLEGARSE DE PROPUESTAS PARA LA DESIGNACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE UAYMA, YUCATÁN; PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2021

GLOSARIO

CPEUM: *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*

CPEY: *Constitución Política del Estado de Yucatán.*

INE: *Instituto Nacional Electoral.*

INSTITUTO: *Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.*

LGIFE: *Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.*

LIPEEY: *Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán.*

SUMARIO DEL ACUERDO

Se emite una Convocatoria y se aprueban los formatos para que este Consejo General se allegue de propuestas para la designación de los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021 en el que se elegirán a las regidurías que integraran el Ayuntamiento de ese Municipio.

ANTECEDENTES

I.- El veintiocho de junio de dos mil catorce, mediante Decreto 198, se publicó la LIPEEY en el Diario Oficial del Gobierno del Estado. En el mismo medio en el año dos mil veinte, se publicaron los Decretos 225 y 264, el primero de fecha veintinueve de mayo, en el que se adicionó a la LIPEEY un artículo transitorio referente al proceso electoral ordinario local 2020-2021; el segundo, de fecha veintitrés de julio, se hicieron las últimas reformas a la mencionada ley electoral.

El cuatro de noviembre de dos mil veinte, conforme lo previsto por el artículo transitorio único citado de la LIPEEY, en sesión extraordinaria del Consejo General dio inicio el Proceso Electoral Local 2020-2021.

II.- El 20 de septiembre de 2017, el Consejo General de este Instituto emitió diversos Acuerdos por los cuales integró los Consejos Distritales y Municipales, entre los cuales se encuentra el siguiente:

NO. DE ACUERDO	DISTRITO/MUNICIPIO	FECHA
C.G.-132/2017	Uayma	20/SEP/17

Cabe señalar que, en el mismo, quedó establecido que en caso de tener que cubrir alguna vacante, la designación correspondiente de entre la lista de suplentes se haría atendiendo a las calificaciones obtenidas y procurando el principio de paridad de género; estando facultado el Consejo General, para resolver lo no previsto respecto de las designaciones.



**CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
09/09/2021
ACUERDO C.G.-116/2021**

**# PEE2020-2021
Eleccion_Extraordinaria
REGIDURIAS
UAYMA**

De igual forma se estableció en el acuerdo en comento que el Presidente, el Secretario Ejecutivo y los demás consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los consejos municipales electorales durarían en su cargo 2 procesos electorales ordinarios, periodos que han cumplido siendo el último el proceso electoral 2020-2021.

III.- A través del Acuerdo C.G.-019/2021, del diecisiete de febrero de dos mil veintiuno, aprobado por el Consejo General de este Instituto, se creó e integró la Comisión Especial para la selección de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Municipales de este organismo autónomo.

IV.- La sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Yucatán respecto de los expedientes RIN-043/2021 y sus acumulados RIN.-044/2021, RIN.-045/2021 y RIN.-046/2021 de fecha veintitrés de julio del año dos mil veintiuno, relativo al Cómputo supletorio de la elección de regidurías para el municipio de Uayma llevada a cabo por el Consejo General de este Instituto; fue recurrida ante la Sala Regional de la Tercera Circunscripción plurinominal con sede en Xalapa del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante el expediente SX-JRC-224/2021, mismo que fuera resuelto el seis de agosto del año dos mil veintiuno, revocando la sentencia impugnada y declarando la nulidad de la elección de integrantes del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, celebrada el seis de junio y, en consecuencia, se revocan, la declaración de validez de la elección y el otorgamiento de las constancias de mayoría respectivas; y ordenando al Honorable Congreso del Estado de Yucatán y al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de la misma entidad que, en el ámbito de sus respectivas competencias, tomen las medidas necesarias para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán, en los términos de la legislación aplicable.

Cabe señalar que dicha sentencia fue recurrida ante la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el número de expediente SUP-REC-1178/2021 y fuera resuelto el diecinueve de agosto del año dos mil veintiuno, desechando el medio de impugnación presentado; dejando firme la sentencia emitida por la Sala Regional de Xalapa.

V.- A través del oficio LXII-CEY/1194/2021 suscrito por el Diputado Luis Enrique Borjas Romero, Presidente de la Mesa Directiva del H. Congreso del Estado de Yucatán, recibido en la Oficialía de Parte de este Instituto a las 13:00 horas del treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno; se hizo del conocimiento de este Órgano Electoral que en la Sesión Extraordinaria celebrada por el H. Congreso del Estado de fecha veinticinco de agosto del año dos mil veintiuno, fue aprobado el Decreto por el que se emite la Convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias de miembros del Ayuntamiento de Uayma, Yucatán.

VI.- El treinta y uno de agosto del año dos mil veintiuno, el pleno de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación emitió la sentencia de los medios de impugnación con los números de expediente SUP-REC-1422/2021 y SUP-



REC-1479/2021, resolviendo los últimos medios de impugnación que fueron interpuestos y por tanto en términos del artículo 189 segundo párrafo de la LIPEEY que en la parte final del párrafo dice: *“En todo caso, la conclusión del proceso electoral será una vez que se hubiera resuelto el último de los medios de impugnación que se hubieren interpuesto ...;”* en sesión ordinaria de este Consejo General de la citada fecha se declaró concluido el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

VII.- Que en fecha dos de septiembre de dos mil veintiuno, fue publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado el Decreto 409/2021 del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Yucatán por el cual se convoca a los partidos políticos y ciudadanos del municipio de Uayma, Yucatán, a participar en la elección extraordinaria de regidurías, por los principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional.

FUNDAMENTO LEGAL

1.- El artículo 1, párrafo 5, la fracción VI del artículo 35; la fracción V del artículo 36; los artículos 39, 40 y 41, primer y segundo párrafos; de la *CPEUM* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen, entre otras cosas, la prohibición de toda discriminación, los derechos de la ciudadanía, las obligaciones de los ciudadanos de la República, la voluntad del pueblo mexicano en constituirse en una República Representativa, democrática, laica y federal, así como la forma de ejercicio de la soberanía.

2.- La fracción II del artículo 7 de la *CPEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, establece los derechos del ciudadano yucateco.

Personalidad y competencia del Instituto

3.- El primer párrafo, de la Base V, los numerales 3, 5, 6 y 11 del apartado C del artículo 41; y el artículo 116, fracción IV, inciso c de la *CPEUM*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, establecen la competencia de los Organismos Públicos Locales para la organización de las elecciones en el estado, así como los actos a garantizar en materia electoral.

4.- Los numerales 1 y 2 del artículo 98 y los incisos e), f), h), i), o) y r) del artículo 104 de la *LGIPE*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, que los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, correspondiéndole ejercer funciones en diversas materias, entre ellas el acceso a prerrogativas de los partidos y candidatos así como las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral.

5.- Los artículos 16, Apartado E; 73 Ter y 75 Bis, todos de la *CPEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los principios rectores de la organización de las



elecciones, así como la integración y características del instituto, así como la sección Segunda del procedimiento de designación de consejeros electorales distritales y municipales del Reglamento de Elecciones.

6.- Los artículos 4, 104, 106, 109, 110, las fracciones I, II, VII, XIII, XIV, XXVIII, XXIX, XLVII, LVI y LXIV del 123; de la *LIPEEY*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan entre otras cosas, los órganos a quienes compete la aplicación de esta ley, la competencia y fines del Instituto, sus órganos centrales, así como las atribuciones y obligaciones del Consejo General.

7.- El artículo 14 de la *LIPEEY* que se tiene aquí por reproducido como si a la letra se insertase para todos los efectos legales a que haya lugar, refiere que el Instituto ajustará los plazos previstos en dicha Ley a las diferentes etapas del proceso electoral, conforme a la fecha señalada en la convocatoria para la celebración de elecciones extraordinarias y que el acuerdo respectivo deberá ser publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

8.- Las fracciones II, IX, X y XVII del artículo 5 del *Reglamento Interior* del Instituto que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan algunas de las facultades del Consejo General.

De los Consejos Municipales Electorales

9.- Los artículos 162 y 168 de la *LIPEEY* que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan las atribuciones y obligaciones de los Consejos Municipales.

De la designación de integrantes de los órganos del Instituto

10.- El Libro Segundo, Título I, Capítulo IV relativo la Designación de funcionarios de los organismos públicos locales, Secciones del I al IV; del *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, señala los criterios y procedimientos relativos al Procedimiento de designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales de los organismos públicos locales electorales.

11.- Los artículos 11 en concordancia con el 21; 13, 14, 15, 16, 22, 17 en concordancia con el 24; 18 en concordancia con el 25; 19, 26, 27 y 30; todos del *Reglamento para la designación de los Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán*, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen para todos los efectos legales a que haya lugar, señalan los requisitos, así como el procedimiento de designación de las consejeras y consejeros municipales y distritales y de los secretarios



ejecutivos municipales y distritales; y en el que se privilegia el principio de paridad para el caso de tener que cubrir alguna vacante.

CONSIDERANDO

Convocatoria para la designación de integrantes del Consejo Municipal de Uayma

1.- Se requiere la elaboración y aprobación de una convocatoria para que el Consejo General se allegue de propuestas de ciudadanas y ciudadanos para integrar el Consejo Municipal Electoral de Uayma Yucatán, quienes en el ámbito de sus atribuciones son los encargados de la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral extraordinaria, en este caso, y así este Consejo General cumplir con su atribución de vigilar la debida integración, instalación y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto conferidos por la LIPEEY.

2.- Que las ciudadanas y los ciudadanos que sean designados para cubrir los cargos en el Consejo Electoral Municipal, **lo serán por únicamente para el Proceso Electoral Extraordinario para la elección de regidurías del municipio de Uayma.**

3.- Que la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana del Instituto como órgano técnico se dio a la tarea de elaborar un proyecto de Convocatoria para que el Consejo General pueda allegarse de propuestas de consejeras y consejeros propietarios y suplentes para integrar el Consejo Municipal Electoral de Uayma con los perfiles más idóneos y siempre considerando una integración en paridad, habiéndose revisado en Consejo General la propuesta de convocatoria y sus bases es que se propone su aprobación.

Se destaca de la convocatoria los siguiente:

1. Las y los ciudadanos que sean idóneos para desempeñar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, serán designados exclusivamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Municipales.
2. Los cargos para designar en el Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, son los siguientes:

NUM	CONSEJO	TOTAL DE VACANTES	
1	Uayma	Consejera o Consejero Propietario	3
		Consejera o Consejero Suplentes	3
		Secretaria o Secretario Ejecutivo	1



3. En el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán se desarrollarán las siguientes etapas:
 - a) Registro de candidatos.
 - b) Verificación de requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
 - c) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - d) Remisión de las listas al Consejo General.
 - e) Valoración curricular y entrevista en modalidad a distancia y/o presencial.
 - f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

4. El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto www.iepac.mx, siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del **13 al 14 septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.

Y por todo lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, el Consejo General de este Instituto, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba y se emite la convocatoria y sus formatos para allegarse de propuestas para designar a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán; para el Proceso Electoral Extraordinario 2021; documentos que se adjuntan al presente Acuerdo y forma parte integral del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Junta General Ejecutiva del Instituto para que difunda la Convocatoria, bases y formatos de manera amplia, a través de la página oficial de internet y los estrados del Instituto, y la haga del conocimiento de la ciudadanía publicando un extracto del presente acuerdo en el que se señale el vínculo o enlace electrónico para su consulta a través de internet.

Así mismo se deberá difundir la convocatoria con los medios idóneos para ello en el Municipio de Uayma Yucatán, atendiendo a la disponibilidad presupuestal del Instituto.

TERCERO. Comuníquese el presente Acuerdo al Instituto Nacional Electoral, a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, vía electrónica a través del sistema SIVOPLE.



CONSEJO GENERAL
SESIÓN EXTRAORDINARIA
09/09/2021
ACUERDO C.G.-116/2021

PEE2020-2021
#Eleccion_Extraordinaria
#REGIDURIAS
#UAYMA

CUARTO. Remítase por medio electrónico copia del presente Acuerdo a las y los integrantes del Consejo General, en términos del artículo 22 párrafo 1, del *Reglamento de Sesiones de los Consejos del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Yucatán*.

QUINTO. Remítase copia del presente Acuerdo a las y los integrantes de la Junta General Ejecutiva, para su debido conocimiento y cumplimiento en el ámbito de sus respectivas atribuciones.

SEXTO. Publíquese el presente Acuerdo en el portal institucional www.iepac.mx, para su difusión.

Este Acuerdo fue aprobado en Sesión Extraordinaria a distancia del Consejo General celebrada el día nueve de septiembre de dos mil veintiuno, por unanimidad de votos de los C.C. Consejeros y las Consejeras Electorales, Licenciado Jorge Antonio Vallejo Buenfil, Maestra Delta Alejandra Pacheco Puente, Maestra María del Mar Trejo Pérez, Maestra Alicia del Pilar Lugo Medina, Maestro Alberto Rivas Mendoza, Roberto Ruz Sahrur y la Consejera Presidente, Maestra María de Lourdes Rosas Moya.

MTRA. MARÍA DE LOURDES ROSAS MOYA
CONSEJERA PRESIDENTE

MTRO. HIDALGO ARMANDO VICTORIA MALDONADO
SECRETARIO EJECUTIVO

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE YUCATÁN

Con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), f), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 123, fracción XXVIII y XXIX 153, 154, 158, 162, 163, 164 fracción III, párrafo 2 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán; y de conformidad con el Reglamento para la Designación de Consejeras y/o Consejeros Electorales y Secretarías y/o Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

CONVOCA

A las y los ciudadanos del Municipio de Uayma, Yucatán, que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, y el Reglamento para la Designación de Consejeras y Consejeros Electorales y Secretarías y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Electorales Distritales y Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, y deseen participar en el procedimiento de **Integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán**, señalado en el punto segundo de las bases, perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, que tendrán a su cargo en sus respectivos ámbitos de competencia, la preparación, desarrollo y vigilancia del Proceso Electoral Extraordinario 2021, deberán solicitar su registro a través de internet, con la documentación digitalizada conforme a las siguientes:

BASES:

1. Las y los ciudadanos que sean idóneos para desempeñar los cargos de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarías o Secretarios Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, serán designados exclusivamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Municipales.
2. Los cargos para designar en el Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, son los siguientes:

NÚM	CONSEJO	TOTAL DE VACANTES A OCUPAR	
1	Uayma	Consejera o Consejero Propietario	3
		Consejera o Consejero Suplentes	3
		Secretaria o Secretario Ejecutivo	1

3. En el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma perteneciente al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán se desarrollarán las siguientes etapas:
 - a) Registro de candidatos.
 - b) Verificación de requisitos de elegibilidad y revisión de documentación.
 - c) Elaboración y observación de las listas de propuestas.
 - d) Remisión de las listas al Consejo General.
 - e) Valoración curricular y entrevista en modalidad a distancia y/o presencial.
 - f) Integración y aprobación de las propuestas definitivas.

4. El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto www.iepac.mx, siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del **13 al 14 septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período.
5. Al término del período de registro, la o el aspirante que omita o no cumpla con alguno de los documentos comprobatorios solicitados, contará con **48 horas** para su cumplimiento contados a partir del día siguiente al de la notificación de lo contrario se tendrá por no subsanada la omisión y el registro de solicitud se tendrá como inválido.
6. El Consejo General determinará la evaluación de conocimientos o aptitudes, que tendrá como objetivo valorar los conocimientos técnicos básicos que se requieren para el desempeño de la función electoral.
7. Los listados de las y los aspirantes que acceden a la etapa de entrevistas y evaluación de conocimientos y aptitudes, así como la fecha y hora de la aplicación, serán publicados a través de la página de internet del instituto: www.iepac.mx, y de sus estrados, a más tardar el día **20 de septiembre de 2021**.
8. Los resultados finales serán publicados a más tardar el **27 de septiembre de 2021**, en la página de internet y estrados del instituto.
9. A más tardar el **28 de septiembre de 2021** se deberá aprobar la designación de las Consejeras o Consejeros Electorales y de la Secretaria o Secretario Ejecutivo.
10. Los acuerdos que emita el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán durante el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, será publicado a través del portal www.iepac.mx y de sus estrados, garantizando en todo momento el cumplimiento del principio de máxima publicidad y protección de datos personales.
11. Se procurará la paridad de género en la conformación del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán.
12. Lo no previsto en la presente Convocatoria y que no implique una modificación a la misma y así como a las Bases del Procedimiento de Designación, será resuelto por el Consejo General.
13. Para el caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán.

REQUISITOS

Para ser Consejera o Consejero Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso;
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;

- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XIV. No encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- a) Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
 - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

DOCUMENTACIÓN

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto. **(F-1)**
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta de nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal respectiva, o en su caso, formato de residencia o vecindad, el cual deberá ser suscrito por 2 ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar del aspirante, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho aspirante, tiene la residencia requerida. Este documento sólo será válido cuando se acompañe a él, las copias simples de las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el aspirante de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral y al municipio correspondiente. (formato descargable en el portal del instituto **F-2**)
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral. (formato descargable en el portal del instituto **F-3**)
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. (formato descargable en el portal del instituto **F-4**)
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.
- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las consejeras o consejeros electorales y secretarías o secretarios ejecutivos municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de Seguridad Pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas; no ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los Órganos Nacionales, Estatales o Municipales de algún Partido Político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de

Yucatán, no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. (formato descargable en el portal del instituto **F-5**)

- l) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como consejera o consejero electoral y/o secretaria o secretario ejecutivo. (formato descargable en el portal del instituto **F-6**)

La documentación que se remita a través de la plataforma, se presentará en original para su cotejo ante el personal designado del Instituto en la fecha que en su caso se indique.

Se podrán descargar los formatos en el portal www.iepac.mx. Para mayores informes favor de comunicarse al teléfono (999) 9303550 en la extensión 208 o si lo desean podrán ser atendidos previa cita por personal de este Instituto en el domicilio ubicado en la calle 21 número 418 por 22 y 22 A, Colonia Ciudad Industrial, Mérida, Yucatán.

PROCEDIMIENTO DE INTEGRACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE UAYMA

El Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, desarrollará el procedimiento de integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, conforme a las siguientes:

BASES:

PRIMERA. Aspectos generales

Las y los aspirantes interesados en participar en el proceso de selección y designación al cargo de Consejera o Consejero Electoral y Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, el registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto www.iepac.mx, siendo necesario contar con un correo electrónico personal, deberán de llenar los formatos que para tal efecto se habiliten en el portal del Instituto.

El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo del **13 al 14 de septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período y no se admitirá registro alguno posterior a las 23:59 horas de ese día.

Una vez llenados los formatos, las y los aspirantes deberán imprimirlos y firmarlos. Los formatos tendrán como único propósito recabar la información de las y los aspirantes, por lo que en ningún caso se podrán considerar como una constancia de registro al proceso de selección y designación.

La documentación que se remita a través de la plataforma, se presentará en original para su cotejo ante el personal designado del Instituto en la fecha que en su caso se indique.

Las y los ciudadanos que cumplan los requisitos establecidos en los artículos 21 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 158 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y del Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Municipales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, podrán participar en el procedimiento de selección y designación al cargo de Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos.

Las y los aspirantes podrán optar por concursar simultáneamente por los cargos de Consejera o Consejero Electoral Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal, a su elección.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana descartará a las o los aspirantes que no cumplan con los requisitos de la presente convocatoria en cualquier etapa del proceso de selección y designación en que se encuentre.

SEGUNDA. Cargo y periodo a designar

El proceso de selección tiene como objetivo designar a 3 personas para los cargos de Consejera o Consejero Electoral Propietario, así como tres suplentes y 1 persona para el cargo de Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán.

La duración de los cargos mencionados, será exclusivamente para el Proceso Electoral Extraordinario 2021, desde la instalación hasta el término de las actividades inherentes a los Consejos Municipales.

Los cargos para designar en el Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, son los siguientes:

NÚM	CONSEJO	TOTAL DE VACANTES A OCUPAR	
1	Uayma	Consejera o Consejero Propietario	3
		Consejera o Consejero Suplentes	3
		Secretaria o Secretario Ejecutivo	1

TERCERA. Requisitos

Para ser Consejera o Consejero Municipal y Secretaria o Secretario Ejecutivo Municipal deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Ser mexicano por nacimiento y ciudadano yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles;
- II. Tener residencia no menor de 2 años en el distrito o municipio correspondiente, el día de la designación;
- III. Contar con credencial para votar vigente;
- IV. No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional
- V. No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección;
- VI. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia;
- VII. No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas;
- VIII. No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas;
- IX. No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;

- X. No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección;
- XI. No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección;
- XII. No ser fedatario público, y
- XIII. No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- XIV. No encontrarse registrado en el Registro Nacional de Personas Sancionadas en materia de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Además, de lo anterior, deberá cumplir con el requisito específico siguiente:

- a) Secretaria o Secretario Ejecutivo de Consejo Electoral Municipal:
 - I. Contar con preparación académica y conocimientos que le permitan el desempeño de sus funciones.

CUARTA. Documentación

Se deberá presentar la documentación siguiente:

- a) Solicitud de inscripción con firma autógrafa, a través del formato que para tal efecto se habilite en el portal del Instituto. **(F-1)**
- b) Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta de nacimiento.
- c) Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente.
- d) Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa.
- e) Constancia de residencia o vecindad expedida por la autoridad municipal respectiva, o en su caso, formato de residencia o vecindad, el cual deberá ser suscrito por 2 ciudadanos que pertenezcan a la misma sección electoral a la que corresponda la credencial para votar del aspirante, quienes bajo protesta de decir verdad, manifiesten que dicho aspirante, tiene la residencia requerida. Este documento sólo será válido cuando se acompañe a él, las copias simples de las credenciales para votar de los ciudadanos que lo suscriben y cuando el aspirante de que se trate, tenga credencial para votar que corresponda a una sección electoral y al municipio correspondiente. (formato descargable en el portal del instituto. **F-2**)
- f) Curriculum Vitae de la cual deberá contener nombre y apellidos completos, domicilio completo, teléfono, correo electrónico, estudios realizados, experiencia laboral, política, docente y profesional, actividad empresarial, cargos de elección popular, participación comunitaria o ciudadana y el carácter de dicha participación, en su caso probar la experiencia y conocimientos en el ámbito electoral. (formato descargable en el portal del instituto. **F-3**)
- g) Resumen curricular en un máximo de una cuartilla, en formato de letra Arial 12, sin domicilio ni teléfono, para su publicación. (formato descargable en el portal del instituto. **F-4**)
- h) En caso de que haya documentación, publicaciones o constancias de haber participado en un proceso electoral u otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones.

- i) Certificado de no antecedentes penales o declaración bajo protesta de decir verdad de no haber sido condenado por delito alguno o, en su caso, que sólo fue condenado por delito de carácter no intencional o imprudencial.
- j) En el caso de las Secretarías o Secretarios Ejecutivos Municipales, el original o copia certificada o copia simple previo cotejo con el original de las constancias o documentos que acrediten que el candidato propuesto cuenta con conocimientos suficientes que le permitan el desempeño de sus funciones.
- k) Declaración bajo protesta de decir verdad y por escrito de no ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años previos a la elección; no ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe de su ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia; no ser militar en servicio activo con mando de fuerzas; no ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección; no ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección; no ser fedatario público; no ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán; no estar inhabilitado para ejercer cargos públicos. (formato descargable en el portal del instituto. **F-5**)
- l) Las demás constancias que acrediten la idoneidad para el ejercicio del cargo.
- m) Escrito de dos cuartillas como máximo, en el que exprese las razones por las que aspira a ser designado como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo. (formato descargable en el portal del instituto. **F-6**)

QUINTA. Registro

El registro se realizará en línea, mediante la plataforma habilitada en la página de internet del Instituto www.iepac.mx, siendo necesario que la persona aspirante cuente con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo **del 13 al 14 de septiembre de 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período y no se admitirá registro alguno posterior a las 23:59 horas de ese día.

SEXTA. Notificaciones

Todas las notificaciones se harán mediante el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán www.iepac.mx, y de sus estrados.

A las y los ciudadanos designados por el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se les notificará de manera personal, el Acuerdo de designación.

SÉPTIMA. Etapas del proceso de selección y designación

El procedimiento de selección de las o los Consejeros Electorales y la o el Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, pertenecientes al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, se desarrollará de conformidad con las siguientes etapas:

1.- Registro de aspirantes y verificación de documentación.

El registro se realizará en línea, mediante la Plataforma habilitada en la página de internet del Instituto www.iepac.mx, siendo necesario contar con un correo electrónico personal. El período de presentación de solicitudes de registro será comprendido dentro del plazo **del 13 al 14 de septiembre 2021**, por lo que la plataforma únicamente estará habilitada por ese período y no se admitirá registro alguno posterior a las 23:59 horas de ese día.

Al momento de realizar la solicitud de registro, las y los aspirantes recibirán un acuse con un folio asignado. El mencionado comprobante tendrá como único propósito acusar de recibida la documentación ahí referida, por lo que en ningún caso se podrá considerar como constancia de cumplimiento de los requisitos de esta convocatoria.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, será la responsable de verificar la documentación concentrada en la Plataforma respecto a la inscripción de las y los aspirantes, elaborando una lista de aquellos que presentaron su solicitud, señalando las inconsistencias u omisiones de los documentos.

La información correspondiente estará bajo resguardo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

En el caso de aquellos expedientes en los que se advierta que la o el interesado carezca del soporte documental para acreditar el cumplimiento de alguno de los requisitos legales, previstos en la presente Convocatoria, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, procederá a notificar vía correo electrónico o llamada telefónica a las y los interesados, para que en un plazo de **48 horas**, contadas a partir del momento en que se le requiera, subsane la deficiencia de la documentación que se le requiera, o bien, manifiesten lo que a su derecho convenga. En caso de omisión al requerimiento dentro de este plazo, la solicitud se tendrá por no presentada.

2. Verificación de los requisitos de elegibilidad.

Concluido el plazo establecido para la inscripción y fenecido el término para subsanar omisiones en su registro por parte de la ciudadanía interesada, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, verificará si estas cumplen con los requisitos de elegibilidad de esta convocatoria.

El día **20 de septiembre de 2021**, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Participación Ciudadana hará del conocimiento a las y los Consejeros Electorales y a la Secretaría Ejecutiva el nombre de las ciudadanas y ciudadanos que reúnan los requisitos establecidos en la presente convocatoria, quienes estarán sujetos a las etapas subsecuentes, a los Partidos Políticos a través de su Representante ante el Consejo General les será turnada dicha lista para su conocimiento.

Como resultado de dicha revisión, a propuesta de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, aprobará la lista de las y los aspirantes que cumplieron con los requisitos legales y acceden a la etapa de entrevista virtual, los cuales se publicarán agregando el resumen curricular de cada uno de ellos.

3. Objeciones.

Durante los días del **20 y 21 de septiembre de 2021** los expedientes estarán a disposición para ser consultados por los integrantes del Consejo General de este Instituto Electoral,

para que en su caso a más tardar **el día 22 de septiembre de 2021** puedan presentar por escrito, objeciones fundadas en relación al cumplimiento de los requisitos de las y los aspirantes.

Las objeciones serán resueltas por el Consejo General previo a la designación de las y los Consejeros Electorales y Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Electoral Municipal.

4. Evaluación de conocimientos y aptitudes, valoración curricular y entrevista.

El Consejo General publicará en el portal del Instituto www.iepac.mx, el horario y calendario de fechas para la evaluación de conocimientos y aptitudes, valoración curricular y la entrevista la cual serán consideradas en una misma etapa y por videoconferencia, asimismo, se notificará a las y los aspirantes al correo electrónico proporcionado por los mismos, debiendo de acusar de recibo dicha actuación. De la misma forma, se publicarán en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

Esta etapa estará a cargo de las y los Consejeros Electorales comisionados que se conforme para tal fin y apoyados por personal de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, la cual se llevará acabo el día **23 de septiembre de 2021**.

En caso de no atender la evaluación no podrá reprogramarse.

El Consejo General aprobará mediante acuerdo los criterios para realizar la valoración curricular y la entrevista, los que deberán considerar al menos, lo siguiente:

- a) Propósito
- b) Responsables
- c) Procedimiento para la calificación
- d) Las competencias a valorar
- e) Ponderación que se utilizará para la calificación
- f) Instrumento que se utilizará para la calificación

Al efecto se procurará la paridad de género en la conformación de las listas de las y los aspirantes que accedan a dicha etapa, para lo cual el Consejo General con apoyo de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana integrará las listas diferenciadas de hombres y mujeres que se hayan dictaminado como idóneos.

La etapa de valoración curricular y entrevista por videoconferencia se realizará conforme a lo siguiente:

En atención a las medidas de prevención y control sanitarias derivadas de la pandemia provocada por el virus SARS-COV2 y su enfermedad COVID-19 y en aras de privilegiar el derecho humano a la salud; aunado al propósito de eficientar el desarrollo de la etapa, las entrevistas se llevarán a cabo por videoconferencia, a través de intercambio simultáneo de audio y video.

Las entrevistas serán grabadas en video y resguardadas en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana.

La o el aspirante tendrá dos opciones para atender la entrevista:

- I. Cuando la o el aspirante previo aviso por medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, deoepc@iepac.mx, comunique que lo hará por sus propios medios, se le proporcionará a través del correo electrónico indicado la liga de acceso y será responsabilidad de la o el aspirante asegurar el equipo con audio y video, así como la conectividad para realizar la videoconferencia.
- II. Cuando la o el aspirante, previo aviso por medio electrónico a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana, deoepc@iepac.mx, comunique que no tiene las herramientas necesarias para tal efecto se le proporcionará la privacidad y equipo necesario. Para ello deberá presentarse 15 minutos previos a su entrevista, en caso de no asistir a la misma no podrá reprogramarse.

En caso de no atender la entrevista en la fecha y hora asignadas, no podrá reprogramarse.

La duración de cada valoración curricular y entrevista será de hasta 15 minutos por aspirante.

La entrevista se realizará en panel con al menos dos Consejeras y/o Consejeros Electorales, asistido por un funcionario del Instituto.

La valoración curricular y la entrevista se identificará que el perfil de las y los aspirantes se apege a los principios rectores de la función electoral y cuenten con las competencias indispensables para determinar la idoneidad de las y los aspirantes para el desempeño del cargo

Al finalizar el proceso de entrevista cada integrante del panel deberá asentar el valor cuantificable de cada uno de los rubros que conforman las cédulas de valor curricular y entrevista.

La **valoración curricular y entrevista** para las y los candidatos tendrán en conjunto un valor de 100 por ciento, distribuido de la forma siguiente:

Valoración Curricular	
Pluralidad cultural de la entidad	5 puntos
Participación comunitaria o ciudadana	10 puntos
Nivel Académico	25 puntos
Conocimiento de la materia electoral	10 puntos
Exposición de motivos	5 puntos
Prestigio público	5 puntos
Total	60 puntos

Entrevista	40 puntos
-------------------	------------------

Las y los integrantes del panel podrán utilizar cualquier documento, insumo o herramienta que coadyuve a la realización de la entrevista.

En atención al principio de máxima publicidad, las cédulas de los aspirantes se harán públicas en el portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán www.iepac.mx.

OCTAVA. Integración de las listas de candidatos.

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana presentará al Consejo General una lista con las propuestas de los nombres de las y los candidatos a ocupar el cargo de Consejera o Consejero Electoral Propietarios y suplentes y Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, conforme a lo antes establecido procurándose la paridad de género en la conformación de las propuestas definitivas.

La propuesta de la o el candidato deberá contener un dictamen fundado y motivado, que incluya todas las etapas del proceso de selección, además de los elementos a partir de los cuales se determinó la idoneidad y capacidad para el cargo de la o el aspirante.

Una vez elaborada la propuesta de la o el candidato, respaldada con el dictamen respectivo la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y de Participación Ciudadana deberá someterla a la consideración del Consejo General con anticipación a la sesión que corresponda a la Designación.

NOVENA. Designaciones.

El Consejo General designará a más tardar **el día 28 de septiembre de 2021**, por mayoría de 5 votos a los integrantes del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, que tendrán el encargo la Elección Extraordinaria 2021 en el municipio de Uayma, Yucatán.

Si no se aprobara la designación de alguna persona, se deberá presentar una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento. En caso de que nuevamente no se logre la aprobación con el voto de 5 consejeros, se hará una nueva propuesta, de entre aquellos aspirantes que hayan aprobado cada una de las etapas del procedimiento, bastando para su designación obtener la mayoría simple.

En la designación de las y los Consejeros Electorales correspondientes se deberá observar lo establecido en el artículo 22 numeral 1 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

El Consejo General deberá ordenar la publicidad del Acuerdo de designación en los estrados del Instituto en la página electrónica institucional, especificando el Consejo Electoral al que pertenecen.

DÉCIMA. Entrega de nombramiento y toma de protesta.

La o el ciudadano que haya sido designado recibirá el nombramiento que lo acredita como Consejera o Consejero Electoral o Secretaria o Secretario Ejecutivo del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán, pertenecientes al Instituto; mismo que contendrá entre otras cosas, el nombre y apellido, cargo, periodo y fecha de expedición.

Conforme al artículo 178 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, las Consejeras o los Consejeros Electorales Municipales y Secretaria o Secretario Ejecutivo designados podrán rendir protesta ante el Consejo General por escrito.

DECIMA PRIMERA. Transparencia.

El resultado de cada una de las etapas deberá hacerse público a través del portal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

La información y documentación que integren los expedientes individuales de los aspirantes será confidencial en términos de lo establecido en el artículo 113, fracciones I y III, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

De acuerdo con lo anterior, serán objeto de tratamiento confidencial y únicamente serán utilizados con la finalidad para la cual fueron recabados, en ningún momento podrán ser transferidos a terceros.

El Instituto deberá crear una versión pública de cada expediente en cumplimiento al principio de máxima publicidad, utilizando para este propósito la información contenida en el resumen curricular, que cada aspirante entregue al momento de su registro.

DECIMO SEGUNDA. Casos no previstos.

Lo no previsto en la presente convocatoria, así como las eventualidades derivadas de la pandemia del COVID 19 (SAR-CoV-2), será resuelto por el Consejo General del Instituto con base en lo dispuesto en la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán y en el Reglamento para la Designación de Consejeros Electorales y Secretarios Ejecutivos de los Consejos Distritales y Municipales del Instituto Electoral y Participación Ciudadana de Yucatán.

Asimismo, en caso de que las listas de candidatas y candidatos a Consejeras o Consejeros Electorales y Secretarias o Secretarios Ejecutivos no sean suficientes, el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, adoptará las medidas pertinentes para garantizar la integración del Consejo Electoral Municipal de Uayma, Yucatán.

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán, implementará las medidas tecnológicas necesarias a efecto de desarrollar las etapas contenidas en el procedimiento de **Integración del Consejo Municipal Electoral de Uayma, Yucatán**, que se convoca.



**Procedimiento de Integración del
Consejo Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

Formato de Solicitud de Inscripción

F1

Datos de la o el Aspirante:

Nombre(s):

Apellido paterno:

Apellido materno:

Lugar de nacimiento:
(No confundir con el lugar de registro)
Localidad Municipio Estado

Fecha de nacimiento:
día dd mes mm año aaaa Edad: Sexo:
Hombre / Mujer

Clave de Elector:
Año Mes Día Edo. de Nac. Sexo Homónima

OCR:
(Número al reverso de la credencial) Maya Hablante:
(Sí / No)

Domicilio:
calle Número Cruzamientos Código Postal

Colonia Localidad Municipio

Teléfono correo electrónico Tiempo de residencia en el municipio:
Años

Grado de Estudios: Documento obtenido:

Cargo que aspira:

Consejera(o) Municipal

Secretaria(o) Municipal

Municipio:

Documentación Requerida

- | | |
|--|---|
| <input type="checkbox"/> Original y copia simple para su cotejo del certificado de acta nacimiento (Por ambos lados) | <input type="checkbox"/> Resumen curricular |
| <input type="checkbox"/> Original y copia por ambos lados de la credencial para votar vigente (Por ambos lados) | <input type="checkbox"/> Declaración bajo protesta de decir verdad |
| <input type="checkbox"/> Copia del comprobante del domicilio que corresponda, al distrito electoral o municipio por el que participa | <input type="checkbox"/> Constancia o documento que acredite que el candidato propuesto cuenta con preparación académica |
| <input type="checkbox"/> Constancia de residencia o vecindad en el distrito o en el municipio en su caso formato de residencia | <input type="checkbox"/> Otros documentos que acrediten que cuenta con los conocimientos para el desempeño de sus funciones |
| <input type="checkbox"/> Curriculum Vitae | <input type="checkbox"/> Escrito de dos cuartillas con las manifestaciones para ser designado |

DECLARACIÓN Y CONSENTIMIENTO

Declaro bajo protesta de decir verdad, que los datos asentados en la presente son verídicos y corresponden totalmente, en su caso, a los asentados en el acta de nacimiento (incluidas las anotaciones al margen o al reverso de la misma), así como en mi credencial para votar, entendiendo que, en caso de discrepancia de los datos contenidos entre uno y otro documento, prevalecerán para el registro los contenidos en el acta de nacimiento.

De igual forma declaro, bajo protesta de decir verdad, que cumplo con todos los requisitos para ser aspirante al cargo que se señala en el presente documento, así como también que no me encuentro dentro de los supuestos legales que contemplan las causales de inelegibilidad al cargo aspirado. Consiento que mis datos personales sean utilizados únicamente para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento aprobado en el acuerdo de Consejo General y que se pueda localizar o establecer contacto de inmediato con la persona o personas aspirantes, para efecto de verificación, el eventual requerimiento de documentación complementaria y demás información, aclaraciones o en su caso, concertación de cita para entrevistas. Con fundamento en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información pública el Instituto, con domicilio en la calle 21 número 418 con cruzamientos con las calles 22 y 22 A de la Colonia Ciudad Industrial, Ciudad de Mérida, Yucatán, Código Postal 97288, utilizará los datos personales que se recaban en este formato de solicitud de inscripción para llevar a cabo las distintas etapas del procedimiento y que se pueda localizar o mantener contacto de inmediato con los aspirantes, para efectos de verificación, la eventual solicitud de documentación complementaria, aclaraciones o en su caso, concertación de citas para entrevistas.

Autorizo al Instituto para que las notificaciones de requerimientos de documentación y/o entrevista se realice mediante: Correo electrónico Teléfono

.....
Firma del aspirante.

Por este medio solicito ser considerado como aspirante para ocupar el cargo de Consejero Municipal y/o Secretario Ejecutivo Municipal al cual me he referido, conforme a las bases publicadas en la Convocatoria y en el acuerdo base de la misma. Asimismo, para dicho fin declaro bajo protesta de decir verdad que cuento con plena disponibilidad para ejercer el cargo, sin impedimento alguno, y que los documentos entregados son copia fiel de su original y que conozco las penas que se aplican, conforme a las leyes respectivas, a quienes alteran documentos o declaran falsamente ante alguna autoridad.

En el municipio de , Yucatán, a de de 2021

.....
Firma del aspirante.



**Procedimiento de Integración del
Consejo Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

Formato de Residencia o Vecindad

F2

Con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1 numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), f), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 123, fracción XXVIII y XXIX 153, 154, 158, 162, 163, 164 fracc. III párrafo 2 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, los que suscriben **bajo formal protesta de decir verdad** manifestamos y hacemos constar que:

La / el ciudadano (a) es residente de la localidad de , municipio Yucatán, desde hace años, tiene como domicilio el predio marcado con el número de la calle , en la sección electoral , en el Distrito Electoral .

Lo anterior con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en el artículo 11 fracción II y 21 fracción II del Reglamento para la Designación de Consejeras (os) Electorales y Secretarías (os) Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Uayma del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán; lo cual comprobamos con las copias de las Credenciales para Votar de los suscritos que se anexan al presente.

En el Municipio de , Yucatán, a de de 2021.

Firma

Nombre

Firma

Nombre



**Procedimiento de Integración del Consejo
Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

F3

Curriculum Vitae

Datos personales

Apellido paterno:	
Apellido materno:	
Nombre (s):	

Lugar de nacimiento:							
Fecha de nacimiento:							
	DÍA		MES		AÑO		

Sexo:	Hombre:		Mujer:	
-------	---------	--	--------	--

Domicilio de residencia

Calle:						
	Núm. Ext.:		Núm. Int.:			
Colonia:						
Código Postal:						
Localidad:						
Municipio:						

Correo electrónico:						
Teléfono domiciliario:						
Teléfono celular:						

Firma de la o el aspirante: _____



**Procedimiento de Integración del Consejo
Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

F3

Curriculum Vitae

Estudios realizados

Grado máximo de estudios*:

Documento obtenido**:

*Colocar el número que corresponda 1. Primaria, 2. Secundaria, 3. Bachillerato, 4. Carrera Técnica, 5. Licenciatura, 6. Especialidad, 7. Maestría, 8. Doctorado, 9. Otro:

**1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado

Nombre:							
Institución:							
Periodo de estudios:							
Número							
Título:							
Fecha de expedición							
Número							
Cédula profesional en su caso:							
Fecha de expedición							
DÍA MES AÑO							

Otros estudios

Nombre de la carrera o estudios*	Institución	Periodo de estudios	Documento

* Licenciatura, Diplomado, Maestría, Doctorado, Seminario, Posgrado, Técnica, Comercial.

** 1. Constancia, 2. Diploma, 3. Certificado, 4. Título, 5. Grado.

Firma de la o el aspirante: _____



**Procedimiento de Integración del Consejo
Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

F3

Curriculum Vitae

Trayectoria laboral/profesional en el sector público y/o privado

Cargo actual		Institución	A partir de

Cargos anteriores	Institución	Periodo

Trayectoria política (incluir todas las postulaciones u ocupación de cargos de elección popular y/o partidista en el ámbito federal, local, delegacional o municipal)

Partido político o agrupación política	Cargo	Periodo

Trayectoria académica o docente

Institución	Curso o asignatura	Periodo impartición

Firma de la o el aspirante: _____



**Procedimiento de Integración del Consejo
Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

F3

Curriculum Vitae

Conferencias, ponencias y similares

			Ninguna	
Foro	Título de la participación	Fecha de impartición		

Publicaciones

					Ninguna	
Título de la publicación	Autor	Coautor	Medio de publicación *	Fecha		

Participación Comunitaria o Ciudadana, en Organizaciones sociales a las que pertenezca y el carácter de participación o haya participado

			Ninguna	
Nombre	Cargo o actividad	Integrante desde		

Reconocimientos por méritos obtenidos en el desempeño de alguna actividad en beneficio de tu comunidad

		Ninguna	
Nombre de la actividad			

Firma de la o el aspirante: _____



**Procedimiento de Integración del
Consejo Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

Resumen Curricular

F4

Apellido paterno	Apellido materno	Nombre (s)

Formación profesional Licenciatura, maestría, especialidad, diplomado, doctorado, etc. (Pondere, no exceda el espacio)		
Tipo de Estudios	Institución	Periodo

Trayectoria laboral Describir los cargos desempeñados, nombre de las instituciones, dependencias o empresas y periodos laborados. (Pondere, no exceda el espacio)		
Cargo	Institución	Periodo

En el municipio de a de de 2021.

Firma de la o el
aspirante



**Procedimiento de Integración del
Consejo Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

Formato de Declaración Bajo Formal Protesta de Decir Verdad F5

Con fundamento en el artículo 41, párrafo 2, Base V, apartado C, párrafo 1, numeral 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 98 y 104, numeral 1, inciso a), e), f), o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 19, 20, 21, 22, 23 y 24 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 16, Apartado E, 75, Bis de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 123, fracción XXVIII y XXIX 153, 154, 158, 162, 163, 164 fracc III párrafo 2 y 167 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Yucatán, **declaro bajo formal protesta de decir verdad** de manera expresa y libremente que:

- a) Ser mexicano (a) por nacimiento y ciudadana (o) yucateco en pleno uso de sus derechos políticos y civiles.
- b) No haber sido sentenciado con resolución firme de autoridad judicial competente, por la comisión de delito intencional, que amerite pena privativa de la libertad y durante la extinción de ésta, o estar procesado por delito grave, a partir del auto de vinculación a proceso.
- c) No ser, ni haber sido candidato a cargo de elección popular, durante los 3 años anteriores.
- d) No ser ministro de algún culto religioso, y en su caso haberme separado del ministerio conforme a lo establecido en la Constitución Federal y la ley de la materia.
- e) No ser militar en servicio activo con mando de fuerzas.
- f) No ser miembro de los cuerpos de seguridad pública de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal con mando de fuerzas.
- g) No ser titular de alguna de las dependencias de la Administración Pública Estatal o Municipal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección.
- h) No ser titular o director de alguna Delegación de la Administración Pública Federal, a menos que se separe de sus funciones 3 años antes de la elección.
- i) No ser ni haber sido dirigente en los órganos nacionales, estatales o municipales de algún partido político, durante los 3 años previos a la elección.
- j) No ser fedatario público.
- k) No ser Magistrado ni Juez del Poder Judicial del Estado de Yucatán.
- l) No estar inhabilitado para ejercer cargos públicos en cualquier institución pública.
- m) No haber sido condenada o condenado por el delito de violencia política contra las mujeres en razón de género.

Lo anterior con el objeto de dar debido cumplimiento a lo establecido en la parte conducente de los artículos 11 y 21 del Reglamento para la Designación de Consejeras (os) Electorales y Secretarías (os) Ejecutivos del Consejo Municipal Electoral de Uayma del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.

En el Municipio de , Yucatán, a de de 2021.

Firma

Nombre



**Procedimiento de Integración del
Consejo Municipal Electoral de Uayma del
Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán**

**Exposición de Motivos para Aspirar al
Cargo de Consejera (o) Electoral y Secretaria (o) Ejecutivo**

F6

En el Municipio de _____, Yucatán, a _____ de _____ de 2021.

**Mtra. Maria de Lourdes Rosas Moya.
Consejera Presidenta del Instituto Electoral y
de Participación Ciudadana de Yucatán.**

Instrucciones: Exprese las razones por las que aspira a ser designado(a).

Firma

Nombre